

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4135, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación al Estado de una porción de terreno propiedad de la Común de San Pedro de Macorís.—G.O. Nº 7838, del 28 de Mayo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4135.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, de fecha doce de abril del año 1955, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA MUNICIPAL NUM. 3-55.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS.

CONSIDERANDO:— que la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social se ha dirigido a este Ayuntamiento, mediante su oficio Nº 2076 del 21 de febrero de 1955, sugiriendo se done al Estado Dominicano, el solar propiedad municipal, ubicado en el triángulo formado por las calles Nº 20, Duarte y José Trujillo Valdez, de esta localidad para ser destinado a la construcción de un local para reparto de alimentos a pobres;

CONSIDERANDO:— que la realización de esta obra será efectuada conforme a las normas trazadas por el insigne Benefactor de la Patria en su afán de brindar su más amplia protección a su política de asistencia social en favor de la clase necesitada del país;

CONSIDERANDO:— que la construcción cuenta con el mayor beneplácito del Municipio, puesto que ha de satisfacer una necesidad indispensable para esas benéficas atenciones;

CONSIDERANDO:— la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO:— que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente tienda al bien de la colectividad;

EN USO de sus facultades legales

R E S U E L V E :

ART. 1.— Por la presente Resolución, el Municipio de San Pedro de Macorís, dona a favor del Estado Dominicano, un solar de su propiedad, ubicado en el triángulo formado por las calles número “20”, Duarte y José Trujillo Valdez, de esta localidad, con una extensión superficial de trescientos noventa y siete (397) metros cuadrados, con veinte y cinco (25) decímetros cuadrados, con las colindancias siguientes:

AL NORTE : Calle Duarte

AL SUR : Antigua calle Progreso barrio Toconal

AL ESTE : Solar que es o fué de Gabriel del Castillo; y

AL OESTE : Propiedad de Mercedes Mañón.

ART. 2.— Esta Resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

ART. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular del Palacio Municipal a los 12 días del mes de Abril de 1955, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA. (Fdos.) PEDRO JUSTO CARRION, Presidente del Ayuntamiento.— TELESFORO A. ZULETA, Síndico Municipal.— J. ISMAEL PEREZ SANCHEZ, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís a donar de acuerdo con su Resolución Nº 3 de fecha 12 de abril del año 1955, al Estado Dominicano, un solar ubicado en el triángulo formado por las calles Nº 20, Duarte y José Trujillo Valdez, de aquella ciudad, el cual tiene una extensión superficial de 397.25 metros cuadrados, para la construcción de un local destinado al reparto de alimentos a personas pobres, y cu-

ya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4136, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de una porción de terreno al Partido Dominicano, propiedad de la Común de Restauración.— G.O. No 7838, del 28 de mayo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4136.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Restauración, de fecha siete de noviembre de 1954, que copiada a la letra dice así:

Núm. 8.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE RESTAURACION

CONSIDERANDO: que el Partido Dominicano edificará en esta población un bello edificio que hará honor al ornato de la misma;